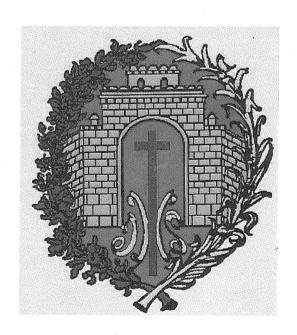


# REGLAS DE LA HERMANDAD Y COFRADIA DE LA ENTRADA TRIUNFAL DE JESÚS EN JERUSALÉN Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA LEBRIJA





# JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE SEVILLA

Visto y examinado el Proyecto de Reglas a nuestra aprobación en el Expediente con NºProt. 928/10, por las cuales la Hermandad deberá regirse, en las que se determinan sus fines y los restantes contenidos preceptuados en las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, y en el Código de Derecho Canónico;

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos establecidos en la disciplina vigente de la Iglesia para ser erigida en Hermandad, a tenor de los cánones 114, 116, 301 y 313 del Código de Derecho Canónico, y en virtud de Nuestra Potestad Ordinaria, venimos en decidir y decidimos por el presente

#### **DECRETO**

PRIMERO. Erigir la HERMANDAD Y COFRADÍA DE LA ENTRADA TRIUNFAL DE JESUS EN JERUSALÉN Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA, de Lebrija, como Asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública eclesiástica.

SEGUNDO. Aprobar las Reglas de la Hermandad, que figuran como Anexo único al presente Decreto, formando parte integrante del mismo.

**TERCERO.** Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas.

CUARTO. La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Diócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a diecinueve de marzo de dos mil diez.

+ Ivau), aserijo ar. de sentlat TOANNES TOSES

+ Juan José Asenjo Pelegrina Arzobispo de Sevilla

Doy fe

Carlos M. González Santillana Secretario General y Canciller

Prot. Nº 692/10

# **TITULO I**

SOBRE LA DENOMINACIÓN, ESCUDO, INSIGNIAS Y HÁBITOS DE LA COFRADIA; LUGAR DE ESTABLECIMIENTO Y FINES DE LA COFRADIA

# **CAPITULO I**

# SOBRE LA DENOMINACIÓN, ESCUDO, INSIGNIA Y HÁBITO DE LA COFRADÍA

# REGLA 1.-

Esta Cofradía se denominará: Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén, Nuestra Señora de la Estrella.

## REGLA 2. -

El escudo de penitencia, estará integrado por los siguientes elementos: Puerta de Jerusalén dorada, en cuyo centro figura cruz marrón que en sus pies consta las siglas JHS, plateadas, y todo esto rodeado con una rama de olivo a la derecha y una palma a la izquierda. Todo ello sobre un fondo de color azul turquesa. Se incluye en el Anexo 4.

# REGLA 3.-

Las Insignias de la Cofradía serán:

- **a)** Estandarte corporativo. Sobre fondo de color azul aparece el escudo de la hermandad. Por su significado el estandarte ocupará un lugar preferente en todos los actos corporativos y será portado por el Secretario Primero.
- **b)** Otras insignias como guiones, banderas y otras.
- c) La medalla con el escudo de la hermandad, que deberán portarla los hermanos y hermanas en todos los actos de culto que se indiquen en estas Reglas.



Durante la Estación de Penitencia los hermanos vestirán con hábito o túnica de color blanco, antifaz azul, capa de color blanca, así como cíngulo color azul y blanco, anudado al lado izquierdo. El escudo de la Hermandad irá unido a la capa a la altura del antebrazo izquierdo. Los hermanos y hermanas calzarán zapatos o sandalias de color negro y guantes de color blanco.

Archidiócesis de Jevilla

# **CAPITULO II**

# DEL LUGAR DE ESTABLECIMIENTO DE LA COFRADÍA

# REGLA 5.-

Esta Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su entrada Triunfal en Jerusalén, Nuestra Señora de la Estrella se halla canónicamente establecida en la Parroquia de Nuestra Señora de la Oliva de Lebrija, donde recibe culto durante todo el año.

El domicilio social de la misma es la citada Parroquia de Nuestra Señora de la Oliva, cuya dirección de notificación es Plaza Rector Merina, s/n de Lebrija. C.P. 41740 (Sevilla).

# **CAPITULO III**

# FINES DE LA COFRADÍA

# REGLA 6.-

Es fin principal y especifico de la Hermandad y Cofradía la promoción del culto público que es el "que se tributa cuando se ofrece en nombre de la Iglesia por las personas legítimamente designadas y mediante actos aprobados por la autoridad de la Iglesia".

- **a)** Mantener e incrementar el culto de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén, Nuestra Señora de la Estrella , implorando así su mediación ante Dios Uno y Trino.
- **b)** Colaborar misión pastoral y social de la Iglesia siguiendo las directrices del Concilio Vaticano II, del Plan Pastoral Diocesano y del Proyecto pastoral parroquial vigente.
- c) Promover y fomentar la comunión entre todos sus miembros con el fin de conseguir que sea una autentica familia cristiana que trata de vivir en Cristo.

**d)** Socorrer, en lo que sea posible, al necesitado, con preferencia entre sus hermanos y hermanas, solicitando si fuera preciso la ayuda de todos sus miembros, para llegar incluso a resolver problemas de tipo moral, familiar o económico.

# **CAPITULO IV**

# **JÓVENES COFRADES**

## REGLA 7.-

Normas por las que se han de regir los JOVENES COFRADES, dentro de la propia Hermandad:

# NORMA 1.-

Uno de los empeños primordiales de la Cofradía será el fomentar el crecimiento de sus jóvenes cofrades.

#### NORMA 2.-

Podrán pertencer la juventud cofrade, jóvenes de ambos sexos pertenecientes a la Hermandad y que se distingan por su celo y apostolado.

# NORMA 3.-

Los fines inmediatos y concretos de los jóvenes cofrades, serán:

- a) Forman un grupo comprendido dentro de la Hermandad.
- **b)** Hacerse presente como grupo en los actos de cultos que se organicen por y para la Hermandad.
- **c)** Tener reuniones de formación cristiana y/o catecumenado si fuese necesario.
- d) Testimoniar en sus ambientes juveniles, el seguimiento de Jesús como camino de felicidad verdadera.
- e) Desarrollar ciertas actividades de apostolado dentro la Cofradía y de cara a la juventud en general.

f) Ayudar a la Junta de Gobierno en ciertas tareas de organización como ficheros, reparto de propaganda, recaudación de fondos etcas

Archidiócesis de

## NORMA 4.-

La Junta de Gobierno tendrá derecho a conocer, e incluso regular, las actividades de los Jóvenes Cofrades, incluso las que realicen en colaboración con otras entidades religiosas. Para ello, en algunas ocasiones, la juventud cofrade se hará presente por medio de dos o tres de sus miembros en el Cabildo General, donde dará cuenta de sus planes, de sus actividades y relaciones.

# **CAPITULO V**

# LA FORMACIÓN

# REGLA 8.-

Respondiendo al espíritu constitucional de la Cofradía se ocupará para ello de:

- a) Organizará las reuniones convenientes para promover entre sus hermanos y hermanas una formación permanente en la fe, proporcionando los medios necesarios para su realización periódica, bien por propia iniciativa, por la parroquial, por la del Consejo General de Hermandades y Cofradías o por la Delegación Diocesana. Deben participar en estas reuniones de modo muy especial aquellos que forman y pueden formar en lo sucesivo la Junta de Gobierno.
- **b)** Aportará una contribución a los Conventos y Asociaciones religiosas de carácter benéfico de la ciudad de Lebrija.
- **c)** Procurará que exista una convivencia fraterna entre las demás Hermandades y Cofradías de la ciudad, ofreciéndose para colaborar y ayudar a las mismas en el caso de que éstas la necesitasen.
- d) Estará en todo momento a disposición del Sr. Cura Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la Oliva, tanto en iniciativas de carácter orden pastoral como social o litúrgico.

# REGLA 9-.

Atendiendo al espíritu fundacional de la Cofradía, suscitará en sus miembros una sólida espiritualidad, fundamentada en la Palabra de Dios, celebrada en los Sacramentos, en especial en la Eucaristía y la Penitencia, testimoniada en el compromiso en la Iglesia y con el mundo, y enriquecida con una especial devoción de Santa María.

Archidiócesis de

# TITULO II

# DE LOS HERMANOS Y HERMANAS DE LA COFRADIA

# **CAPITULO I**

# **CONDICIONES Y ADMISIÓN**

# REGLA 10.-

Los que deseen ingresar en esta Hermandad, deben de ser personas bautizadas que no estén impedidas por el derecho.

No se permitirá ingresar a quienes pertenezcan a cualquier secta o sociedad reprobada por la Iglesia.

Todos los miembros que entren a formar parte de esta Hermandad y Cofradía, de ambos sexos, sin discriminación alguna, gozarán de iguales derechos y obligaciones.

#### **REGLA 11.-**

Los aspirantes a ingreso en la Hermandad deberán solicitarlo al Hermano Mayor, el cual firmará en unión de los hermanos que lo presenten y del Secretario.

Asimismo estarán obligados a acreditar por la certificación correspondiente la recepción del Bautismo mediante la certificación correspondiente y deberán recibir un Curso de Formación previo al ingreso, donde se les explicará el contenido de estas Reglas.

# REGLA 12.-

En la ceremonia de ingreso, puesto el nuevo hermano o hermana de rodillas ante el altar de nuestros Sgdos. Titulares y con la mano sobre el Evangelio, hará la protestación de fe católica y la promesa de cumplir las Reglas de la Hermandad, contestando a las preguntas del Secretario, según formulario anexo a estas Reglas.

Archidiócesis de

Terminado el juramento, rezará el nuevo hermano o hermana juntamente con los presentes un Credo y una Salve, en recuerdo de la Pasión del Señor y de los dolores de Nuestra Señora.

Posteriormente el Director Espiritual le impondrá la medalla de la Hermandad.

Se recomienda vehementemente, que la jura del nuevo hermano o hermana se efectué preferentemente al final de los cultos que en Honor de nuestros Titulares se establecen en estas Reglas.

# REGLA 13.-

De entre las hermanas inscritas, la Junta de Gobierno designará las que hayan de ser las Camareras de las Imágenes y de los Altares de las capillas.

# **CAPITULO II**

## DE LOS HERMANOS HONORARIOS DE LA HERMANDAD

# **REGLA 14.-**

Sólo serán conferidos nombramientos honoríficos que expresen el reconocimiento de algún largo servicio en el seno de la Hermandad. Esta función es competencia del Cabildo General.

Según la Norma Diocesana num. 25 de las vigentes, existiría la posibilidad de otorgar los siguientes títulos honoríficos:

- Hermano de Honor, que sólo puede concederse a los que siendo hermanos efectivos se hayan distinguido por su especial dedicación a la Hermandad.
- <u>Hermano Honorario</u>, que podrá concederse a personas físicas que no sean miembros de la Hermandad, así como a personas jurídicas o instituciones.

# **CAPITULO III**

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

## REGLA 15.-

Los hermanos y hermanas de16 años o mayores, con un año al menos de antigüedad, tienen los siguientes derechos y obligaciones.

- **a)** Asistir con voz a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios a los cuales han de ser citados con la debida antelación. Sólo tendrán derecho a voto los mayores de edad.
- **b)** Asistir a los cultos internos y externos que se organicen por parte de la Hermandad, así como la formación u otras iniciativas de caridad de la Hermandad.

# REGLA 16.-

Todo hermano y hermana, siempre que reúna las condiciones canónicas vigentes a tales efectos, podrá ser candidato para desempeñar cargo en la Junta de Gobierno, en la forma y a tenor de lo prescrito en estas Reglas, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 18 años de edad.
- b) Residir en Lebrija o lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio o cargo.
- c) Contar con al menos un año de antigüedad de inscripción en la Hermandad.
- d) Si es casado, presentará junto con la candidatura la Partida de Matrimonio Canónico, así como la declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- e) Seguir los programas de formación cristiana organizados por el Consejo de Hermandades y Cofradías de la Ciudad, y en su defecto, los de la Parroquia.
- f) Distinguirse por su vida cristiana, personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- g) Todos los cargos podrán ser reelegidos solo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.

# **REGLA 17.-**

Todos los hermanos y hermanas sin distinción alguna, están obligados a asistir a todos los actos de culto que se señalan en estas Reglas, contemplando las excepciones que en las mismas establezcan, así como a todos los demás actos de caridad y formación que, aunque no contenidos en las Reglas, la Hermandad organice con carácter obligatorio.

# REGLA 18.-

Todos los hermanos y hermanas sin distinción alguna, están de recursión de obligados a contribuir con las necesidades materiales Hermandad, sufragando las cuotas a que se hubiese comprometido, y en todo caso, la mínima que por la Hermandad quede establecida. Además en cuantía voluntaria, al sostenimiento de aquellas obras de reforma o de innovación de la Cofradía, asistenciales o de promoción religiosa, cultural y social que se efectúen o mantengan con debido acuerdo de la Hermandad y ello en la medida que sus disponibilidades económicas. seaún su conciencia, V respondiendo requerimientos que le fueren hechos por la Junta de Gobierno para la ejecución de aquellos.

Archidiócesis d**e <sup>l</sup>evilla** 

# **CAPITULO IV**

#### DE LA BAJA Y SANCIONES DE LOS HERMANOS Y HERMANAS

# **REGLA 19.-**

Causará baja en la Hermandad quien así lo solicite por escrito al Hermano Mayor o Junta de Gobierno.

#### REGLA 20.-

Causará baja forzosa además de por fallecimiento, todo hermano o hermana que sean sancionados, según previenen estas Reglas.

#### REGLA 21.-

Los hermanos y hermanas que efectúen actos, u observen conductas constitutivas de faltas, serán expedientados y si sobre los mismos recayesen resolución condenatoria, serán expedientados y sancionados según la intensidad de la gravedad de su falta, a tenor de lo que a tal fin se dispone más adelante.

# REGLA 22.-

Se establece una graduación en la gravedad de las faltas: leves, graves y muy graves.

Son conductas constitutivas de faltas leves:

- El reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano Cofrade.

- El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.
- La falta de respecto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

Son conductas constitutivas de faltas graves:

- Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
  - La falta de respecto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.
  - Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos
  - La reiteración en la inasistencia a los Cabildos de Oficiales por un miembro de la junta de Gobierno.
  - La reiteración de tres o más faltas leves.

Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

- Rechazo público de la fe católica.
- Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.
- La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
- El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un período de un año en adelante.
- Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para intereses ajenos a la misma.
- La reiteración de tres o más faltas graves.

# REGLA 23.-

Las faltas habrán de ser sancionadas de la siguiente forma:

- **a)** Las faltas leves serán sancionadas con: Suspensión de todos los derechos como Hermano por un período de tres a doce meses.
- **b)** Las faltas graves serán sancionadas con: Suspensión de todos los derechos como Hermano por un período comprendido entre doce y cuarenta y ocho meses.

c) Las faltas muy graves serán sancionadas con: Cese perpetuo del infractor.

Archidiócesis de

AA.U. de Herm

# REGLA 24.-

Una vez denunciada la falta a propuesta del Hermano Mayor y a instancias del Fiscal, quien lo hará de oficio o a requerimiento de algún hermano o hermana, previa denuncia firmada, se iniciará el procedimiento formal siguiente:

- 1. Corrección fraterna, dándole a conocer la regla que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.
- 2. En caso de que no pida perdón, reconociendo la falta cometida, y siempre que no sea competencia de la Autoridad Eclesiástica, se iniciará el expediente sancionador.
- 3. El Expediente Sancionador contemplará:
  - a. Los datos personales del hermano o hermana que ha cometido la falta.
  - b. Los hechos, donde tuvo lugar la falta cometida.
  - c. Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.
  - d. El momento o momentos de la corrección fraterna, y su resultado.
  - e. Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
  - f. Plazo de alegaciones del presunto infractor
  - g. Dictamen en Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno, aplicando, conforme a las Reglas o el Código de Derecho Canónico, la sanción que le corresponda.
- 4. El expediente sancionador se enviará al completo al Vicario General, conforme al artículo 26 de las NDHC.
- 5. Hasta no obtener el visto bueno del Vicario General en cuanto al procedimiento sancionador, el presunto infractor goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad.
- 6. Obtenido el visto bueno por parte del Vicario General, la Hermandad comunicará al hermano la sanción correspondiente.
- 7. Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el hermano tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante la autoridad eclesiástica.

#### **REGLA 25.-**

En caso de que la sanción aplicada a un hermano o hermana sea la separación de la Cofradía, se regirá por el art. 26 de las Normas Diocesanas. Para toda separación de la Hermandad, mediante el expediente preceptivo, se requiere el visto bueno del Vicario General.

## REGLA 26.-

Será causa de baja definitiva de la Hermandad el impago de las cuotas obligatorias durante un año, a menos que el hermano o hermana, que por su situación económica, hubiese solicitado y obtenido de la Junta de Gobierno la dispensa del pago de aquellas. Dicha separación deberá ser acordada por la Junta de Gobierno, que no podrá tomar decisión sin antes haberse cerciorado que por el Mayordomo han sido agotados todos los procedimientos y dadas facilidades al hermano o hermana moroso para la total cancelación de la deuda.

# REGLA 27.-

Si un hermano o hermana separados por el motivo anterior pretendiese su readmisión, le podrá ser concedida por la Junta de Gobierno, si bien ha de satisfacer la deuda que la motivó.

## REGLA 28.-

Durante el tiempo que un hermano o hermana se encuentre sometido a sanción cualquiera, no podrá ejercer cargo alguno en la Junta de Gobierno.

#### **TITULO III**

#### **DEL REGIMEN DE LA COFRADIA**

#### **CAPITULO I**

# DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COFRADÍA Y CONCEPTO DE LOS MISMOS

# REGLA 29.- CABILDO DE OFICIALES

El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la ESUS EN Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo, para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad y principalmente para promover el fiel cumplimiento de cuanto disponen estas Reglas.

En todo caso está sujeto a los acuerdos del Cabildo General disposiciones de las presentes Reglas.

Archidiócesis de Jevilla

## REGLA 30.- CABILDOS GENERALES

El Cabildo General de la Hermandad es la Asamblea de todos los hermanos con derecho a voz y voto, constituyendo el más alto órgano deliberante y ejecutivo de la misma. Podrá dictar todas aquellas disposiciones que crea convenientes para el bien de la Hermandad, de conformidad con el C.I.C., las Normas Diocesanas de Hermandades y Cofradías, las presentes Reglas, y normas vigentes en cada momento. Sus acuerdos serán vinculantes a todos los miembros de la Hermandad, incluso a los no asistentes y a los que hubiesen manifestado su disconformidad.

Los Cabildos se convocarán por el Hermano Mayor, a través del Secretario, mediante cédula de citación o por otros medios idóneos de difusión, de forma que llegue a conocimiento de todos los hermanos con una antelación mínima de diez días, indicándoles Fecha, Lugar, Hora y Orden del Día.

# REGLA 31.-

Los Cabildo Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios

- 1.-Los Cabildos Generales Ordinarios son:
- .- Cabildo General Ordinario de Salida
- .- Cabildo General Ordinario de Cuentas y Proyectos
- .- Cabildo General Ordinario de Elecciones
- **2.-** Los Cabildos Generales Extraordinarios serán convocados, siempre que haya justa causa, por la Junta de Gobierno, o cuando se solicite por escrito por un número de hermanos, no menor al 10% de los que componen la Hermandad, con expresión en su solicitud del motivo en que se fundamenta la petición. En todo caso sólo podrán ser convocados, válidamente, para los asuntos de competencia de la Hermandad de acuerdo con estas Reglas.

#### REGLA 32.-

Los Cabildos Generales han de ser presididos con voz pero sin voto por el Director Espiritual de la Hermandad o persona en que delegue necesariamente, y los Cabildos de Elecciones por el representante de la Autoridad Eclesiástica que nombrará el Vicario General para presidir la mesa electoral, debiendo todo ello comenzar

y terminar con las preces de rigor, las cuales serán: al comienzo, Padre Nuestro, Ave María y Gloria. Y al final Padre Nuestro, Ave María y Réquiem.

## **REGLA 33.-**

La Junta de Gobierno quedará integrada por los siguientes cargos: Hermano Mayor; Teniente de Hermano Mayor; Fiscal primero y segundo, Promotor de Cultos y Caridad; Mayordomo primero y segundo; Secretario primero y segundo; Prioste primero y segundo; Diputado de Juventud y Formación; y Diputado Mayor de Gobierno.

## REGLA 34.-

La duración del mandato será por cuatro años, al final de los cuales se renovará la totalidad de sus miembros, que solo podrán ser reelegidos para un solo mandato consecutivo en el mismo cargo.

## REGLA 35.-

La Junta de Gobierno tendrá siempre lugar preferente cuando se reúna de modo corporativo.

Los miembros de la Junta de Gobierno se abstendrán de asistir a cualquier acto de marcado matiz político a título representativo de la Hermandad.

# **REGLA 36.-**

Por la Junta de Gobierno podrán ser designados como auxiliar de ella, un número de hermanos o hermanas que no sobrepasen en número la mitad de los componentes de dicha Junta. La designación de realizará entre aquellos que se distinguen por su mayor celo y amor a la Cofradía. Al no ser miembros de la Junta estos hermanos tienen voz pero no voto en las deliberaciones de la misma.

## **CAPITULO II**

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### REGLA 37.-

Los Cabildos Generales Ordinarios serán los siguientes:



a) General de Salida será convocado dentro de la Cuaresma anualmente, con antelación suficiente para la mejor preparación de Estación de Penitencia. En el mismo se adoptarán acuerdos con relación a la Estación de Penitencia.

Archidiócesis de Jevill

- **b) General de Cuentas y Proyectos**, que se celebrará anualmente dentro del mes de Enero.
- c) General de Elecciones de los cargos a la Junta de Gobierno que les corresponde vacar y que coincidirá con el de Cuentas y Proyectos cada cuatro años.

# REGLA 38.-

Su convocatoria se hará citando personalmente al Director Espiritual y por cédula en su domicilio a los hermanos y hermanas de derecho, habiendo de consignar en aquellas, el orden del día, fecha y lugar del mismo, con una antelación mínima de diez días.

# REGLA 39.-

Para ser aprobada o rechazada la propuesta que figura en el orden del día, se requiere una mayoría de votos de la mitad mas uno de los asistentes.

# **REGLA 40.-**

En el Cabildo General llamado de CUENTAS Y PROYECTOS presentará la Junta de Gobierno el resumen o balance del ejercicio económico finalizado con el mismo, así como el informe o diligencia fiscal de conformidad o disconformidad con el mismo suscrita por los que al tiempo del cierre del ejercicio fuesen los fiscales propios de la Hermandad. También se presentará el presupuesto de ingresos y gastos.

Asimismo, a este Cabildo someterá la Junta de Gobierno cualquier reforma o innovación que pretenda realizar en el inmediato ejercicio, respecto a enseres, cultos, u otra materia cualquiera ( regla num. 57 NDHC ) la rendición anual de cuentas, preceptuada en los cánones 319.1 y 1287,1,una vez aprobada por el Cabildo General, se hará llegar al Vicario General.

#### **REGLA 41.-**

En el Cabildo General, los asistentes, bien sea por votación secreta o por aclamación, podrán aprobar o no los asuntos que se someten a la consideración del mismo. Pero en sus deliberaciones en

modo alguno podrá hacerse uso de la palabra en orden a impugnar las propuestas de la Junta de Gobierno por ningún miembro de ésta, a no ser que previamente haya renunciado a su cargo en la Junta.

Archidiócesis de,

#### **CAPITULO III**

#### **CABILDO DE ELECCIONES**

#### REGLA 42.-

Para todo lo relacionado con el Cabildo de Elecciones, que según la Regla 34 se celebrará cada cuatro años, esta Hermandad se regirá por las normas siguientes:

**ELECTORES:** Es elector todo hermano y hermana mayor de 18 años de edad, con un año al menos de inscripción en la Hermandad. En cuanto al censo electoral, se deberá cumplir las siguientes consignas:

El plazo de exposición del censo electoral es de veinte días naturales después de la celebración del Cabildo de Convocatoria de Elecciones, plazo tras el cual es definitivamente aprobado por la Junta de Gobierno una vez resueltas por la misma las eventuales reclamaciones de los interesados. En todo caso se observará lo dispuesto por la normativa sobre protección de datos personales vigente".

El censo de votantes a remitir a Vicaría General comprenderá a todos los hermanos y hermanas que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y Cofradía y número del Documento Nacional de Identidad.

# **REGLA 43.-**

**LOS CANDIDATOS:** Es elegible todo hermano y hermana que cumpla los requisitos recogidos en la regla nº 16.

Si todo cristiano debe tener formación y cultura religiosa creciente, de manera especial debe esperarse de los dirigentes de asociaciones seglares, que ambientan y animan la formación para confiarles cargos directivos.

Para ser miembro de la Junta de Gobierno se exigen, además de las cualidades generales de hermano que señalen las Reglas

No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno de esta Hermandad y Cofradía quien ejerza cargo de dirección en partido político, o de autoridad civil ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal.

Archidiócesis d

# REGLA 44.-

**PRESENTACION DE CANDIDATOS:** Dos meses antes de la celebración del Cabildo, la Junta de Gobierno lo anunciará a todos los miembros de la Hermandad que tengan derecho a voto. Desde ese mismo momento quedará abierto un plazo de presentación de candidatos para constituir la Junta de Gobierno.

Un mes antes de la celebración del Cabildo quedará cerrado el plazo de presentación de candidatos, a los que se entregará certificación de la Hermandad, a través de su Secretario, de que se ha presentado como tal candidato. El Secretario enviará, a la Vicaria General relación por duplicado de los candidatos, que una vez aprobada, se hará pública a fin de que sobre ella se puedan confeccionar las candidaturas oportunas.

El Cabildo de Elecciones elige al Hermano Mayor y éste, de entre los que se han presentado como candidatos, designa a los componentes de la Junta.

Tras el Cabildo se remitirá al Vicario General el Acta del Cabildo de Elecciones, con los nombres de los designados para miembros de Junta. Especificando quien obtenga el cargo de Hermano Mayor.

#### REGLA 45.-

**ELECCION:** El Cabildo de Elecciones se celebrará en el lugar y a la hora que se determine en la cédula de citación acordada por la Junta de Gobierno. Es obligatorio comunicar oficialmente al Vicario General el lugar, día y hora del Cabildo de Elecciones.

El quórum de votantes necesario para la validez del Cabildo ha de ser en primera convocatoria, al menos el 15 %, y en segunda un 10 %.

La elección se hará por votación personal y secreta por los presentes.

El representante de la Autoridad Eclesiástica velará por el fiel cumplimiento de las presentes normas, pudiendo suspender la celebración del Cabildo de Elecciones que no se ajuste a las mismas.

celebración del Cabildo de Elecciones que no se ajuste a las ...... La mayoría requerida para resultar elegido será mayoría absoluta

# REGLA 46.-

La Mesa para las Elecciones estará compuesta por el representante de la Autoridad Eclesiástica como Presidente y dos adjuntos más el Secretario de la Hermandad. No pudiendo formar parte de la Mesa los que sean candidatos.

## <u>REGLA 47.-</u>

**CONFIRMACIÓN:** Celebrado el Cabildo de Elecciones; se enviará a la Vicaría General copia por duplicado del Acta del mismo, acompañado de la relación de nombres y cargos de la nueva Junta.

El Secretario saliente en el plazo de ocho días solicitará de la Vicaria General la confirmación de la nueva Junta de Gobierno.

Una vez recibida su confirmación el Hermano Mayor señalará la fecha de toma de posesión de la nueva Junta que haya sido elegida, que se celebrará conforme indiquen las reglas en un plazo máximo de diez días.

Tras la toma de posesión el Secretario de la Hermandad y Cofradía comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Archidiócesis. La comunicará también al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías, a los efectos oportunos.

**REELECCIÓN:** Todo hermano y hermana puede ser reelegido solamente para el mismo cargo por un segundo mandato consecutivo.

Podrá ser nuevamente candidato y candidata para la misma función cuando haya transcurrido el tiempo correspondiente al mandato que sigue la gestión.

# **REGLA 48.-**

Los Cabildos de Oficiales serán de dos clases: Ordinarios y Extraordinarios.

Tendrán carácter de Ordinarios, aquellos Cabildos que hayan de celebrarse para la buena administración de la Hermandad, adopción de acuerdos pertinentes respecto a cultos o preparación de Cabildos Generales de Cuentas y Proyectos.

Los Cabildos Ordinarios se celebrarán todos los meses.

Los Cabildos Extraordinarios se celebrarán cuando las circunstancias de la Hermandad lo requieran.

Para formar quórum en los Cabildos de Oficiales tanto Ordinarios como Extraordinarios son necesarios las tres cuartas partes de los miembros de la Junta.

Para que los acuerdos sean aprobados o rechazados necesarios la mitad más uno de los presentes.

## REGLAS 49.-

Con anterioridad al Cabildo de Elecciones se celebrará Cabildo de Oficiales para la preparación de aquél.

# **CAPITULO IV**

# DE LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

# REGLA 50.-

Corresponde al Arzobispo nombrar al Director espiritual, después de oír, cuando sea conveniente a la Junta de Gobierno, así como removerlos del oficio.

Son funciones del Director Espiritual:

- **1.-** Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y Cofradía y de los miembros de la misma.
- **2.-** Asistir, cuando lo estime oportuno, a los Cabildos y a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto, y asesorar a los hermanos en cuantos asuntos estén relacionados con la vida espiritual de la Hermandad.
- **3.-** Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.
  - 4.- Cuantas le sean atribuidas en su nombramiento.

#### REGLA 51.-

La Hermandad dispensará al Director Espiritual respeto y obediencia, por ser Representante directo y Delegado de la Jerarquía Eclesiástica, y colaborará plenamente en el desarrollo de sus directrices espirituales.

El Director Espiritual, en función a lo que representa, en los Cabildos que celebre la Hermandad ocupará la presidencia de honor.

Archidiócesis de Jevilla

## REGLA 52.-

La obligación general de todos los miembros de la Junta de Gobierno, es la de contribuir al fomento de la piedad y prosperidad de la Hermandad, prestando su más estrecha colaboración y contribuyendo con su iniciativa, celo y voluntad de servicio a su desarrollo, dando ejemplo constante con su conducta de amor y devoción a nuestros sagrados Titulares.

Dada la obligación de los miembros de la Junta de Gobierno de asistir a los Cabildos de Oficiales, en caso de reiterada e injustificada inasistencia, se le enviará un oficio, indicándole a reconsiderar su postura pudiendo ser considerada esta falta como grave si persistiese en dicha actitud.

# REGLA 53.-

Serán funciones del Hermano Mayor:

- **a)** Ostentar la representación de la Hermandad en todos los actos públicos y privados siempre que no tengan marcado matiz político, cuando le pertenezca por derecho, procediendo de acuerdo con la Junta de Gobierno.
- **b)** Presidir los actos que la Cofradía celebra tanto en orden a cultos como celebración de Cabildos, etc., con la única excepción establecida en nuestras Reglas de carácter honorífico, a favor del Director Espiritual y para el caso de Cabildo de Elecciones.
- c) Velar por el más exacto cumplimiento de las Reglas.
- d) Inspeccionar el desempeño de las funciones de los demás miembros de la Junta de Gobierno, teniendo conocimiento previo de las gestiones a realizar por ellos, precisando en los casos que estime necesario el acuerdo de Cabildo de Oficiales. Requerir el cumplimiento de las funciones de los demás miembros y amonestar, si hubiese lugar a ello, a cualquier incumplidor, antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno para la adopción de medidas disciplinarias.
- **e)** Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse, según disponen estas Reglas, estableciendo, asistido del mismo, el orden del día de los Cabildos de Oficiales y juntamente con estos de los Generales a celebrar.
- f) Dirigir la marcha de los Cabildos, y que las deliberaciones sean hechas dentro del mayor orden, así como hacer cumplir el orden del del día y hacer guardar la compostura y mutua caridad y respeto.

Delege

Archidiócesis de Jevilla

Conceder o retirar la palabra de los asistentes así como dirigir los casos de empate en votaciones con el uso de su voto de calidad.

- g) Autorizar con su visto bueno los escritos y certificados así como las actas que sean expedidas por el Secretario, estas últimas en los Cabildos que se aprueben por él o por quien haga sus veces en el mismo, e igualmente en los resúmenes o balances de cuentas que hayan de ser presentados al Cabildo General, y en cuantos escritos sean necesarios dirigir a las Autoridades Superiores, exceptuándose aquellos en que se comunique a la Autoridad Eclesiástica el resultado de la elección, solicitando al mismo tiempo la aprobación de la Junta de Gobierno elegida, la cual ha de ir visada por el que presidiera el Cabildo de dicha elección, así como del Director Espiritual y Secretario del mismo.
- h) Cuidar de que los miembros de la Hermandad y Cofradía se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

# REGLA 54.-

El Teniente de Hermano Mayor, colaborará en todo momento con el Hermano Mayor y lo sustituirá de manera ordinaria en los casos de ausencia o enfermedad con todas las prerrogativas, asumiendo interinamente dicho cargo hasta el nuevo Cabildo de elecciones en caso de vacante por cualquier causa.

# **REGLA 55.-**

Los Fiscales, son los encargados de velar por el cumplimiento de las Reglas y Ordenanzas, poniendo en conocimiento del Hermano Mayor las faltas y deficiencias que observasen, procurando su inmediata corrección y por donde a ellos compete:

- a) Defender los derechos de la Cofradía cuando los crean lesionados.
- **b)** Comprobar las cuentas generales de mayordomía, con antelación al Cabildo de Oficiales de Cuentas para informar al mismo de ellas y estampar su diligencia Fiscal de aprobación o desaprobación de las mismas, para su presentación al Cabildo General de Cuentas, emitiendo en dicha diligencia el juicio que les mereciere y la cual ha de ser leída en dicho Cabildo General, debiendo consignarse en el Acta del mismo.
- c) Averiguar las condiciones morales de los que soliciten su ingreso en la Cofradía, pudiendo emitir su juicio acerca de la idoneidad respecto a los candidatos a cualquier cargo de la Junta de Gobierno o administración de la misma.

d) El Fiscal primero, en su defecto el segundo, ocupará mesa aparte de la presidencia y en lugar preferente en todos los Cabildos tanto Oficiales como Generales, habiendo de tener a su disposición en la misma, ejemplar de las Reglas, de las Normas Diocesanas vigentes, de Derecho Canónico y breve resumen de los acuerdos vigentes.

Archidiócesis de Jevil

Asimismo podrá usar cuando lo estime oportuno, la campanilla para llamar al orden cuando hubiere lugar a ello, denunciando cualquier incorrección que creyese merecedora de ello.

# REGLA 56.-

En caso de que al Cabildo no asistiera ninguno de los Fiscales será designado para ello y de manera accidental para aquel Cabildo, uno de los asistentes y ello por el Hermano Mayor y Secretario de la Hermandad, una vez oído el parecer de los demás al respecto.

# **REGLA 57.-**

El Mayordomo Primero, representará conjuntamente con el Hermano Mayor y Secretario de la Hermandad en los actos de gobierno, y son funciones propias de su cargo:

- a) Llevar la administración de toda clase de bienes de la Hermandad.
- **b)** Recaudar las cuotas y donativos de cualquier tipo, firmando juntamente con el Secretario los oportunos recibos.
- c) Ajustarse en cuanto a la administración de los bienes, atender las obligaciones con carácter ordinario de la Hermandad previo conocimiento del Hermano Mayor, precisándose del acuerdo del Cabildo de Oficiales en los casos que éste estime oportuno y para cualquier asunto de menor importancia no requerirá la convocatoria de un Cabildo General de Proyectos.
- **d)** Solicitar proyectos y presupuestos de cuantas reformas hayan sido acordadas por la Junta de Gobierno y formalizar cuantos contratos sean de índole ordinario para la vida de la Cofradía.
- **e)** Depositar los fondos sujetos a su custodia, si la cuantía de los mismos así lo aconsejara, en cuenta corriente bancaria abierta a nombre de la Hermandad,
- Para retirar estos fondos serán necesarias, además de la suya, dos firmas entre las del Hermano Mayor, Fiscal Primero y Secretario Primero.
- **f)** Llevar tanto los ingresos como los pagos reflejados en un libro de cargo y data, archivando correcta y adecuadamente los comprobantes correspondientes a dichos puntos.
- g) Facilitar en los Cabildos Oficiales, siempre que lo estime oportuno o previamente al mismo se le requiera para ello por el Hermano

Mayor o Fiscales, informe sobre el estado económico Corporación.

h) Presentar al término de cada ejercicio económico las Cuentas Generales del mismo para sus debidas aprobaciones por el Cabildo de General Officiales y por el General Ordinario.

Archidiócesis de

- i) Llevar los libros e inventarios donde consten los objetos enseres propiedad de la Hermandad y en el cual habrán de anotarse anualmente las altas y bajas, con cita del Cabildo de Oficiales o General en cuyas actas conste su justificación.
- j) Juntamente con el Secretario, Diputado Mayor de Gobierno, Fiscal y Prioste, constituirá la mesa de distribución de papeletas de sitio y reparto de túnicas, confeccionando las listas de salida de la Cofradía así como la organización de la misma la tarde de su Estación de Penitencia.
- **k)** Al tomar posesión de su cargo, recibirá del Mayordomo saliente y en presencia del Hermano Mayor y Secretario, todas las alhajas, ropa y demás efectos de la Hermandad, quedando de inmediato bajo su custodia y responsabilidad.

De dicha entrega se levantará Acta por el Secretario, en la que se consignarán todos los enseres entregados y que firmarán en muestra de conformidad todos los presentes en el mismo acto. Previo arqueo del Mayordomo saliente, se hará cargo de las llaves, cajas y cepillos de limosna.

- I) Al cese de su cargo, presentará debidamente comprobadas todas las partidas tanto de cargo como de data, las llaves, etc., al nuevo Mayordomo en la misma forma en que les fueron entregadas, como queda establecido en el párrafo precedente, al tomar posesión.
- **m)** La rendición anual de cuentas se hará al Vicario General antes del 31 de Enero del año en curso, una vez aprobadas por el Cabildo General de Cuentas.

# REGLA 58.-

Sin menoscabo de las prerrogativas del Mayordomo primero y siempre que este lo estime conveniente, es recomendable que en una estrecha colaboración, los libros de cuentas y apuntes de los mismos se hagan por el Mayordomo segundo, a fin de que aquel sea eficazmente auxiliado y quede descargado de una buena parte del trabajo, ya que sobre él, pesa gran parte del fomento y promoción de la vida de la Hermandad redundando así en una mayor participación y conocimiento del cargo por el Mayordomo segundo, para que en caso de suplencia pueda actuar con conocimiento de causa.

# REGLA 59-

El Secretario, juntamente con el Hermano Mayor y Mayordomo tendrá intervención en todos los actos de gobierno y administración de la Hermandad, siendo el fedatario de la misma, por consiguiente se requiere para dicho cargo personal acto por su cultura e inteligencia y a él compete lo siguiente:

Archidiócesis de

- a) Recibir a los hermanos y hermanas mediante la formula de ingreso que figura en estas Reglas e inscribirle en el libro a tal fin destinado, consignando fecha de ingreso y restantes datos que se acuerden por la Junta de Gobierno, y en cuyo libro se anotarán las bajas producidas, consignándose el motivo de las mismas; siendo al mismo tiempo complementado con un fichero de la Hermandad debidamente actualizado.
- **b)** Leer el voto de la Hermandad en la Función Principal de Instituto, así como la Epístola de las Misas de la Hermandad que la Liturgia permita y otros rezos y oraciones de cultos colectivos asimismo permitido por la Liturgia o costumbre de la Hermandad.
- **c)** Extender toda clase de citaciones, comunicaciones escritas y certificados que fuesen necesarios, reservando el visto bueno al Hermano Mayor, para aquellos que lo precisen.
- **d)** Levantar actas del desarrollo de los Cabildos, dando fe de los mismos y de sus acuerdos. Leer en ellos el acta correspondiente al anterior celebrado, así como todas aquellas citaciones y escritos a que hubiere lugar para conocimiento de los asistentes al mismo.
- e) Confeccionar con el Hermano Mayor, el orden del día de los Cabildos de Oficiales y de acuerdo con estos a los Cabildos Generales.
- **f)** Podrá prestar toda su valiosa colaboración (en lo relacionado con el Registro de hermanos y hermanas, fichero de las mismas altas y bajas de la Hermandad, etc.,) a los Mayordomos.
- **g)** En el ejercicio de las funciones propias de su cargo tomará parte en la comisión de reparto de papeletas de sitio y túnicas, juntamente con el Mayordomo, Diputado Mayor de Gobierno, Fiscal y Prioste, consiguiendo que de acuerdo con dicha comisión, esté al día la lista de los hermanos y hermanas y proporcione toda clase de información sobre las mismas, para la buena organización de la Estación de Penitencia.
- **h)** Facilitara al promotor de cultos, a los efectos consiguientes una lista de los hermanos y hermanas fallecidos en el año anterior.
- i) Quedará en su poder y autorizará a la par con su firma, todos los documentos de la Hermandad, sellos de la misma, siendo su responsabilidad directa cualquier desmán en el uso de los mismos.
- j) Deberá estar presente cada vez que algunas de nuestras venerables Imágenes sean movidas de sus altares, con el fin de dar fe y levantar acta en caso de necesidad.

k) Anualmente, en el mes de Enero enviará a la Vicaria General una memoria detallada de las actividades realizadas en el año anterior, haciendo constar el número de hermanos y hermanas, las altas y baias producidas, programa desarrollado y balance económico.

Archidiócesis de Javil

I) Cumplirá fielmente cualquier otra misión que deba afectar o por

disposición de estas Reglas o especial encomienda.

# REGLA 60.-

El Secretario Segundo, en estrecha colaboración, auxiliará al primero en toda su labor repartiéndose las tareas a su discreción; le sustituirá con todas sus prerrogativas en caso de ausencia o enfermedad, y el de vacante hasta nuevo Cabildo de Elecciones.

## REGLA 61.-

Los Priostes, por índole y gravedad de su cometido, procurarán en todo momento conjuntarse a fin de que sus tareas sean más leves y llevaderas de su bien, la responsabilidad del cargo recaerá plenamente en el que lo sea primero y a él compete:

- a) Cuidar los enseres y objetos de culto, en general cuantos bienes tenga o pueda tener la Hermandad, conservándolo debidamente, proveyendo a su limpieza y dando cuenta en sus casos, de los que necesiten reparación o sustitución.
- b) Velará con especialísimo celo, el adecuado cuido de la Imágenes de nuestros Sagrados Titulares, procurando que los altares de la Hermandad estén limpios y con el debido ornato de cera y flores, recabando la colaboración que para ello precise.
- c) Tendrá a su cargo el montaje y desmontaje de todos los altares y, de una manera especial, los que se instalen para cultos así como los pasos de Semana Santa para la salida procesional de la Hermandad.

También velará por el acondicionamiento de las insignias previamente a las citadas salidas.

- d) Indicará a cada miembro de la Junta el lugar que deberá ocupar en los actos de culto, procesionales u otros que se celebren a excepción de la salida procesional de la Cofradía, conforme al orden de prevacía establecido por estas Reglas, distribuyendo las insignias y cirios que a cada uno corresponda.
- e) Mantendrá estrecha relación con el Promotor de cultos para los efectos convenientes, competiéndole además cualquier otra actuación relacionada con el cometido específico que se derive de su cargo.
- f) Requerir la presencia de las respectivas Camareras de nuestras Imágenes, con la debida antelación, cada vez que las mismas hayanesus de ser cambiadas, procurando que sus prendas estén a punto, debiendo en caso contrario comunicar las faltas de éstas a fin de que el Hermano Mayor intervenga.



# REGLA 62.-

Al Promotor de Cultos y Caridad correspondiente le compete:

- 1º.- Fundamentalmente y por medio de su labor personal, atraer a los cultos el mayor número de hermanos y hermanas, usando para ello de los medios de difusión que estime oportuno, tales como las convocatorias, cuya confección le es encomendada.
- 2º- Organizar, de acuerdo con el Director Espiritual, Mayordomo y Prioste, previo conocimiento del Hermano Mayor, todos los cultos que hayan de celebrarse, correspondiéndole la designación de predicadores, celebrantes, ordenación de las funciones, etc.. En resumen, cuanto atañe a la celebración de los cultos, tanto ordinarios como extraordinarios velando porque los mismos revistan siempre el máximo esplendor y ello sin perjuicio de la misión encomendada a los Priostes y Mayordomo, con quienes como queda dicho, guardará siempre estrecha relación y armonía en beneficio del éxito de los cultos.

A los efectos anteriores, tendrán a sus órdenes, personal subalterno que precisase.

- 3º.- Cuidar y promover el espíritu de caridad evangélica y asistencia fraterna de la Hermandad.
- 4º.- Estimular, canalizar y dirigir toda acción asistencial de los hermanos de la Hermandad.
- 5º.- Organizar, por acuerdo de la Junta de Gobierno, las colectas especiales que considere necesaria para el cumplimiento de estos fines.
- 6º.- Organizar y desarrollar los servicios asistenciales y de promoción social de la Hermandad, mediante la formación de grupos de trabajo, asistencia social, administrativa, media jurídica, etc.
- 7º.- Informar, al menos una vez en Cabildo de Oficiales, y en el Cabildo General de Cuentas, de las realizaciones concretas llevadas a cabo por la Hermandad, omitiendo la identificación de los beneficiarios.
- 8°.- Colaborar con el Mayordomo en el control y asientos de los ingresos y gastos destinados a estos fines.

OFRADIA DE LA ENTRADA

9º.- Favorecer la colaboración de la Hermandad con ofras Hermandades e Instituciones Eclesiales o no, y muy especialmente con la Parroquia, en la obtención de objetivos de caridad y asistencia.

Archidiócesis de,

- 10°.- Desarrollar lo dispuesto en estas Reglas sobre la acción caritativa de asistencia, y muy especial en materia de visita a enfermos, asistencia a desvalidos, Misas y asistencia a los entierros en caso de fallecimiento de hermanos y la Misa anual por los difuntos.
- 11º.- Para mejor cumplir con la misión que se le encomienda, extremará su atención en conocer la situación y vicisitudes de los hermanos, promoviendo visitas o llamadas a aquellos que crea oportuno y, sobre todo, procurará que cualquier hermano cuente siempre con la compañía y acompañamiento de la hermandad en las situaciones de enfermedad, desgracias o dificultades familiares, económicas, profesionales o de cualquier otra índole.

# REGLA 63.-

En caso de ausencia o enfermedad del Promotor de Cultos y Caridad, sus funciones serán ejercidas por el Fiscal primero con todas las prerrogativas al cargo y en su defecto por el Fiscal segundo en igualdad de derecho.

# REGLA 64.-

El Diputado Mayor de Gobierno, tiene a su cargo el orden y disciplina de la Cofradía en su Estación de Penitencia, y en consecuencia le compete:

- **a)** Formar parte con el Mayordomo, Prioste, Secretario y Fiscal de la comisión de reparto de papeletas de sitio y túnicas.
- **b)** Proponer al Hermano Mayor, los auxiliares o diputados de tramo quienes estarán bajo su jurisdicción todo el tiempo de la Estación de Penitencia.
- c) La responsabilidad ante el Hermano Mayor del orden y compostura de la Cofradía y del cumplimiento del horario e itinerario de las mismas en su Estación de Penitencia, pudiendo adoptar durante ellas las medidas de urgente necesidad a su juicio, para el logro de tal fin, siendo el Mayordomo su directo colaborador; cualquier otro extremo relacionado con su especifica labor tal como: informes de las incidencias habidas en la Estación de Penitencia, propuestas de sanciones por incorrecciones en la misma, etc.

# REGLA 65.-

En caso de imposibilidad de asistencia del Diputado Mayor de Gobierno a la Estación de Penitencia u otra salida procesional o traslado de imágenes de esta Hermandad será sustituido con todos los derechos inherentes al cargo por el Fiscal primero, o en su defecto por el segundo.

#### REGLA 66.-

El Diputado de Juventud y Formación correspondiente le compete:

En materia de Juventud:

- 1º.- Promover el espíritu cristiano de los jóvenes hermanos y su adecuada inserción en la vida de la Iglesia y de la Hermandad.
- 2º.- Cuidar la educación en la fe de los jóvenes, según sus peculiares circunstancias.
- 3º.- Atender a las necesidades religiosas y educativas de los jóvenes y ayudarles a su orientación vocacional en la Iglesia, en la sociedad, en su vida o estado personal y social.
- 4º.- Facilitar en los jóvenes la comprensión y vivencia de las Reglas.
- 5º.- Ser enlace legítimo entre los jóvenes cofrades y la Junta de Gobierno, haciendo llegar a esta las preocupaciones e iniciativas de aquellos.
- 6º.- Organizar, de acuerdo con la Junta de Gobierno y en colaboración con el Diputado de Formación, cursillos, convivencias formativas y actividades de carácter religioso y cultural, así como frecuentes encuentros entre los jóvenes y los adultos e incluso con jóvenes de otras Hermandades o grupos religiosos.
- 7º.- Procurar integrarlos en las tareas de la Hermandad.
- $8^{\rm o}.$  Fomentar las actividades artísticas, deportivas, etc. de la juventud.
- 9º.- Estar en contacto con los restantes cargos de la Junta de Gobierno para cuantos actos se consideren interesantes organizar a los fines de esta Diputación.

10°.- Este cargo es de fundamental importancia para el futuro de la Hermandad, por lo que será desempeñado por el hermano que se considere más idóneo, ateniéndose en todo a lo que ordena en estas Reglas en lo referente, a los jóvenes cofrades.

Archidiócesis de.

#### En materia de Formación:

- 1º.- Difundir el conocimiento y espíritu del Evangelio y facilitar la conveniencia y espiritualidad de la Hermandad, organizando actividades concretas orientadas a ello.
- 2º.- Difundir y divulgar el espíritu de las Reglas, para su mejor conocimiento por todos los hermanos.
- 3º.- Cuidar de la educación y de la formación en la fe, moral y costumbre en el seno de la Hermandad.
- 4º.- Organizar Retiros, Ejercicios Espirituales, conferencias de carácter religioso y cultural y todos aquellos actos encaminados a una mejor formación y preparación del cofrade.
- 5º.- Facilitar, promover y difundir la acción catequética y educativa de la Iglesia en el seno de la Hermandad, así como en los hogares de los propios hermanos.
- 6º.- Relacionarse con las restantes Hermandades, Organismos Eclesiales o Civiles, que se ocupen de la educación, y en los que pueda interesar la participación de la Hermandad.
- 7º.- Atender a los problemas concretos y actuales de los hermanos que requieran alguna orientación doctrinal, pastoral o cultural, moral cristiana, ética, vida social y política, todo ello dentro de la enseñanza de la Iglesia.
- 8º.- Para la mejor realización de sus fines, el Diputado de Formación, podrá disponer de un equipo o grupo, bajo su exclusiva responsabilidad ante la Junta de Gobierno, para que le asistan en el desarrollo y ejecución de los mismos.

#### REGLA 67.-

En caso de imposibilidad de asistencia del Diputado de Juventud y Formación será sustituido con todos los derechos inherentes al cargo por el Diputado de Cultos y Caridad.

# **TITULO IV**







# COMO HERMANDAD DE PENITENCIA, LOS CULTOS Y ESTACIÓN PENITENCIAL SE REGIRÁN POR LAS SIGUIENTES

REGLA 68.-

Los Cultos de la Hermandad son los siguientes:

# Triduo a nuestros Sgdos. Titulares

En la semana anterior al Miércoles de Ceniza. Triduo en honor a nuestros Sagrados Titulares, que culminará con la Función Principal de Instituto. En dicha Función, antes del ofertorio de la Santa Misa, todos los hermanos renovarán su juramento de defender las verdades de nuestra Fe Católica.

# Besapiés a Nuestro Padre Jesús en la Entrada Triunfal en Jerusalén

El Domingo I de Cuaresma tendrá lugar el solemne besapié de Nuestro Padre Jesús en la Entrada Triunfal en Jerusalén

# Besamanos a Ntra, de la Estrella

El II Domingo de Cuaresma, se celebrará el Solemne Besamanos en honor a Nuestra Madre y Señora de la Estrella.

#### Función a Nuestra Señora de la Estrella

Función a Nuestra Señora de la Estrella el día 30 de marzo, coincidiendo con la celebración de su onomástica

# Misa de hermanos costaleros.

Misa de hermanos costaleros el Sábado de Pasión.



#### Traslado de Nuestra Señora de la Estrella

En Mayo, Solemne Traslado de Nuestra Señora de la Estrella desde la Parroquia de la Oliva hasta el Asilo de San Andrés para la celebración del Mes de María. En el primer fin de semana Junio se realizará el traslado de regreso hacia la Parroquia de Nuestra Señora de la Oliva.

# Misa de hermanos difuntos.

Durante el mes de Noviembre, se celebrará la Santa Misa por los Hermanos difuntos de la Hermandad.

# Actos de culto fuera de estas Reglas

No podrá celebrarse ningún acto de culto público externo ni interno, a propuesta de la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales, sin contar con la autorización del Vicario General más la correspondiente de la autoridad civil en su caso ( cfr. Art. 52. NDHC)

# REGLA 69.-

El principal acto de culto externo de nuestra hermandad es la Estación de Penitencia, que previa licencia de la Autoridad Eclesiástica, habrá de hacer anualmente en la tarde del Domingo de Ramos.

- **a)** Los hermanos y hermanas asistirán a la Procesión con el hábito de nazareno propio de esta Hermandad y descrito en la Regla 4. Se dirigirán a la Parroquia por el camino más corto y con el antifaz bajado, y de idéntico modo regresarán a su domicilio una vez terminada la Estación Penitencial.
- b) No podrán formar parte en las filas de nazarenos más que los hermanos y hermanas que satisfagan además de la limosna de salida las cuotas correspondientes a las mensualidades del año de antelación requeridas. Deberán de estar en la Parroquia con la antelación debida, señalada oportunamente en la papeleta de sitio, documento que deberán obrar siempre en su poder durante la Estación de Penitencia y que exhibirán, a quien con autoridad para ello se lo requiera.
- c) A su llegada a la Parroquia, el hermano o hermana, dirigiéndose a las Sagradas Imágenes con suma devoción y compostura, rezará un Credo y una Salve. Una vez recogido el cirio o insignia se colocará en

el sitio designado guardando silencio y siempre atento a cuantas indicaciones se le pudiesen hacer.

Archidiócesis de

Aguardará la salida procesional de la Cofradía y durante todo el recorrido no podrá abandonar el sitio ocupado a no ser que grave necesidad le obligue a ello, en cuyo caso habrá de exponerlo en conocimiento del diputado de tramo que le autorizará para ello.

No podrán tampoco, durante el recorrido procesional, hablar entre sí, ni con persona alguna a no ser que por razón de su cargo lo precise y así mismo obedecerá en aras del mayor florecimiento de la Cofradía.

Cualquier indicación que a tal efecto le fuere hecha por su inmediato superior, estando también obligado a descubrirse el rostro cuando fuera requerido para ello por el Director Espiritual o cualquier otro cargo de gobierno que le represente.

- **d)** Para conservar mejor el espíritu de piedad en la Estación de Penitencia, se exhorta a los hermanos y hermanas nazarenas a que mediten en su recorrido la Pasión del Señor o musiten en secreto el Santo Rosario.
- e) Al regresar la Cofradía a la Parroquia y una vez entregado el cirio o insignia, se requiere que los hermanos y hermanas nazarenas de manera disciplinada permanezcan en el interior de la misma para que colectivamente y en Acción de Gracias, sean rezados un Credo y una Salve por el acto realizado y un Padre Nuestro por todos los hermanos y hermanas difuntos, con especial atención a los que hubiesen fallecido durante el año.
- f) La infracción de las presentes advertencias o normas en materia grave, anulará por completo el derecho de salida y si la falta se cometiese durante el tiempo de permanencia en la fila penitencial, motivará automáticamente la expulsión de la misma, obligándose al Diputado en tal caso a despojarlo del cirio o insignia y del escudo exigiéndole al propio tiempo la papeleta de sitio para su determinación y comunicación a la Junta de Gobierno que determinará al efecto. Procesase en todo caso con el mayor respeto y notoriedad.

# **REGLA 70.-**

El orden que llevará la Procesión de Penitencia será el siguiente: Cruz de Guía acompañada de los Faroles y Guiones, Cuerpo de Nazareno del Paso de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén. Este no llevará más acompañamiento que el

del Fiscal del Paso. Sigue a continuación el Cuerpo de Nazarenos del Paso de la Santísima Virgen Nuestra Señora de la Estrella. Este no llevará más acompañamiento que el del Fiscal de Paso.

Intercalados entre ambos cuerpos de nazarenos irán las correspondientes insignias y distintivos propios de la Hermandad.

# REGLA 71.-

Al Hermano Mayor, auxiliado del Diputado Mayor de Gobierno, Mayordomo Primero y Secretario primero, le corresponde la dirección y gobierno de la Procesión o Estación de Penitencia, debiendo todos guardar y cumplir las disposiciones que del mismo dimanen.

# REGLA 72.-

La colocación de los hermanos y hermanas de cirio, se hará conforme establezca la Junta de Gobierno para el mejor desarrollo de la Estación de Penitencia.

# REGLA 73.-

La colocación de los oficiales de la Junta de Gobierno en la Cofradía será como sigue:

- **a)** Presidencia del Paso de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal: Teniente de Hermano Mayor, el Diputado de Culto y Caridad, y el Fiscal primero.
- **b)** Presidencia del Paso de la Santísima Virgen Nuestra Señora de la Estrella: Hermano Mayor, el Secretario segundo y el Diputado de Juventud y Formación. Esta presidencia constituye la oficial de la Cofradía.
- a) La Fiscalía de los Pasos será ocupada por los Priostes.
- **d)** Los dos Mayordomos y el Diputado Mayor de Gobierno irán de volantes a lo largo de la Cofradía, compartiéndose el cuidado del orden y gobierno de la misma.

#### <u>REGLA 74.-</u>

Si dispuesta a salir la Cofradía se acordase por causas graves la suspensión de la Estación de Penitencia, habrá sustitución de la misma por un ejercicio Piadoso tal como Vía crucis u otros bajo la dirección del Director Espiritual.



# **TITULO V**

# DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACION DE LA HERMANDAD

# **CAPITULO I**

# **DEL PATRIMONIO DE LA COFRADÍA**

## **REGLA 75.-**

El Patrimonio de la Hermandad, se constituye por cuantos bienes derechos y acciones le pertenecen y se acrecentará con los que por cualquier título adquiriese en lo sucesivo, debiéndose todos ellos reflejar en un Libro de Inventario. Se anotarán en el mismo en el mismo las altas y bajas con sus correspondientes causas.

# **CAPITULO II**

# **DE LOS RECURSOS NORMALES Y EXTRAORDINARIOS**

# REGLA 76.-

La hacienda de la Hermandad se nutrirá con las cuotas de los hermanos y hermanas cuya forma de pago podrá ser realizada de manera anual a deseo del hermano o hermana, o de aquella otra que se fije por la Hermandad, a tenor de las circunstancias del momento y cuya cuantía será asimismo fijada por la Hermandad en su Cabildo con excepción de las cuotas de salida que serán cada año por la Junta de Gobierno.

#### **REGLA 77.-**

Asimismo engrosarán los fondos de la Hermandad los donativos y subvenciones que se reciban sin un fin o destino especifico de

caridad o reforma; y cuantas otras extraordinarias se acuerden de manera regular.

# **CAPITULO III**

# DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD.

# REGLA 78.-

El ejercicio económico de la Hermandad dará comienzo el primero de Enero de cada año, para terminar el 31 de Diciembre del mismo.

# **REGLA 79.-**

La Junta de Gobierno está obligada al final de cada ejercicio, a presentar las cuentas y el presupuesto siguiente al Cabildo General, y una vez aprobadas por este, remitirlo al Vicario General para su revisión.

La Hermandad colaborará con las necesidades de la Archidiócesis de Sevilla mediante la aportación al Fondo Común Diocesano de una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos.

#### REGLA 80.-

Los fondos de la Hermandad se destinarán a sufragar en primer lugar los gastos ordinarios de la misma, los cuales son: los cultos propios y las atenciones de reforma e inconvenientes que se acordasen conforme a las normas preestablecidas por estas Reglas.

### REGLA 81.-

Se establecerá una Junta Económica en la Hermandad, cuya misión y desarrollo se ajustarán a lo especificado en el Canon no 1.280 y que estará formada por el Hermano Mayor, el Mayordomo, el 1.280 y que estará formada por el Hermano Mayor, el Mayordomo, el 1.280 y que estará formada por el Hermano Mayor, el Mayordomo, el 1.280 y que estará formada por el Hermano Mayor, el Mayordomo, el 1.280 y que estará formada por el Hermano Mayor, el Mayordomo, el 1.280 y que estará formada por el 1.280 y que el 1.280 y que estará formada por el 1.280 y que es

Fiscal y otro miembro más de la Junta de Gobierno por esta designado.

Igualmente la Junta de Gobierno nombrará a dos Hermanos más no pertenecientes a la misma, que formaran parte de esta Junta Económica.

## **TITULO VI**

# DE LA OBLIGACION DE LA HERMANDAD PARA CON SUS REGLAS Y LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

#### REGLA 82.-

La Hermandad se compromete al cumplimiento de cuanto disponen las presentes Reglas, que no podrán modificarse ni en todo ni en parte, sin permiso de la Autoridad Eclesiástica y después de acuerdo del Cabildo General por mayoría absoluta de votos y previa discusión de la dicha modificación en Cabildo de Oficiales.

#### **TITULO VII**

# **DISPOSICIONES FINALES**

# **REGLA 83.-**

Si la Hermandad decayese hasta el extremo de que sólo quedase un hermano o hermana incorporado a la misma, en él recaerán todos los derechos haciendo subsistir la Cofradía.

#### REGLA 84.-

En caso de disolución, se seguirán las normas prescritas al respecto por el Derecho Universal de la Iglesia.

# REGLA 85.-

Para poder enajenar bienes de la Hermandad por un importe superior al 10% de los ingresos anuales de la misma, se requiere la aprobación de la propuesta por mayoría simple en Cabildo General. Se requerirá en todo caso licencia de la Autoridad Eclesiástica.

**Fdo: El Presidente** 

Pbro. D. Adrián Ríos Bailón

El Vicepresidente

Fdo: Juan Cordero González

**Secretario Primero** 

Archidiócesis de Jevilla

Fdo. Antonio Zambrano Romero

ARZOBISPADO DE SEVILLA

S A L I D A

1 9 MAR 2010

REGISTRO N.º ARCHIVO

692/10

Vistas y aprobadas per Decreto del Emmo. y Rvdmo. Arzobispo, (Prot. N° 693/10), de fecha 19 de Maizo de 300

geles fourse.

# **ANEXOS**

# **ANEXO 1**



# FORMULA DEL JURAMENTO DE HERMANOS O HERMANAS

- ¿Ratifica su deseo de pertenecer a esta Hermandad y Cofradía?
- ¿Promete cumplir cuanto ordenen y establecen estas Reglas?
- ¿Jura ante Dios defender hasta dar la vida, si fuera preciso, cuantos Dogmas, Sacramentos y Misterios nos enseña Nuestra Madre, la Santa Católica y Apostólica Iglesia Romana?
- ¿Promete asimismo defender la piadosa creencia de la Mediación Universal de la Celestial Señora en la disciplina de todas las gracias?

Después de haber contestado afirmativamente, el Secretario dirá: "SI ASI LO HACEIS, QUE DIOS OS LO PREMIE.

A continuación rezará un Credo a Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén y una Salve a la Santísima Virgen Nra. Sra. de la Estrella.

# <u>CREDO</u>

Creo en Dios, Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra. Creo en Jesucristo, su único hijo, nuestro Señor, Que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo, nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilatos, fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso. Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos. Creo en el Espíritu Santo, la santa Iglesia católica, la comunión de los santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna. AMEN,

# **SALVE**

Dios te salve, Reina y Madre de misericordia, vida, dulzura y esperanza nuestra, Dios te salve. A ti llamamos los desterrados hijos de Eva; A ti suspiramos, gimiendo y llorando, en este valle de lagrimas. Ea, pues, Señora, abogada nuestra, Vuelve a nosotros esos tus ojos misericordiosos, y, después de este destierro, muéstranos a Jesús, fruto bendito de tu vientre. iOh clementísima, oh piadosa, oh dulce Virgen María! Ruega por nosotros, santa Madre de Dios, para que seamos dignos de alcanzar las promesas de Nuestro Señor Jesucristo. AMEN.



Archidiócesis de

# **ANEXO 2**



En nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo y en el de la Santísima Virgen; Hija de Dios Padre, Madre de Dios Hijo, y Esposa de Dios Espíritu Santo.

NOSOTROS. Hermanos y Hermanas de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús en su entrada Triunfal en Jerusalén y Nuestra Señora de la Estrella.

<u>JURAMOS.</u> Creer cuantos Dogmas, Sacramento y Misterios nos enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Católica y Apostólica.

<u>PROMETIENDO.</u> Vivir en su seno hasta el fin de nuestras vidas que ofrecemos a Dios Nuestro Señor, en defensa de los Sagrados Misterios de Nuestra Fé.

Fieles a nuestras gloriosas tradiciones, juramos defender el Misterio de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora y nos complacemos en la declaración Dogmática del mismo. Así como el de su Gloriosa Asunción.

<u>CREEMOS Y DEFENDEMOS.</u> Su mediación universal y la proclamamos Corredentora de la Humanidad y Madre de la Iglesia, tal como ya ha sido declarado por el Concilio Ecuménico Vaticano II.

<u>PROMETEMOS.</u> Con la Gracia de Dios Nuestro Señor, cumplir todas las obligaciones que nos imponen Nuestras Reglas y pedimos a Nuestros Sagrados Titulares, nos concedan, el que después de una vida Santa, gocemos de su Divina Presencia, en la Celestial mansión, por toda la Eternidad.

ASI SEA.



# **CREDO**

Creo en Dios, Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra. Creo en Jesucristo, su único hijo, nuestro Señor, Que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo, nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilatos, fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso. Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos. Creo en el Espíritu Santo, la santa Iglesia católica, la comunión de los santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna. AMEN.



# **ANEXO 3**



# **FORMULA DE JURAMENTO PERSONAL**

# **FORMULA DE JURAMENTO COLECTIVO**

¿Juráis? ante Dios y su Iglesia cumplir y hacer cumplir las Reglas de nuestra Hermandad en Fidelidad a los Santos Evangelios y al Pastor Diocesano, así como cumplir en el cargo para el que habéis sido designad en la HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS ENSU ENTRADA TRIUNFAL EN JERUSALÉN, NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA, , guardando el máximo secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno.



<u>ANEXO 4.-</u>

# ESCUDOS DE LA HERMANDAD





## **ANEXO 5**



# **PRECES**

# **PADRE NUESTRO**

Padre nuestro, que estás en el cielo,
santificado sea tu nombre,
venga a nosotros tu reino,
hágase tu voluntad en la tierra como en el cielo,
Danos hoy nuestro pan de cada día,
perdona nuestras ofensas,
como también nosotros perdonamos a los que nos ofenden,
no nos dejes caer en la tentación,
y líbranos del mal. Amén.

# **AVE MARÍA**

Dios te salve María, llena eres de gracia, El señor es contigo, Bendita tú eres entre todas las mujeres y bendito es el fruto de tu vientre, Jesús. Santa María, Madre Dios, ruega por nosotros pecadores, ahora y en la hora de nuestra muerte. Amén.

# **GLORIA**

Gloria al Padre, y al Hijo, y al Espíritu Santo. Como era en un principio, ahora y siempre, por los siglos de los siglos. Amén.

# **REQUIEM**

